

REFERENCIA ADMINISTRATIVA:

Responsable de Calidad e Innovación-GJS

ASUNTO: Informe

## **INFORME SOBRE RACIONALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y REDUCCIÓN DE CARGAS DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE VOLUNTARIADO EN CASTILLA-LA MANCHA**

Visto el Anteproyecto de Ley de Voluntariado en Castilla-La Mancha, el Responsable de Calidad e Innovación emite el siguiente informe

### **PRIMERO.- COMPETENCIA PARA EMITIR EL INFORME.**

Este informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.1.a) del Decreto 69/2012, de 29 de marzo, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y del apartado 3.1.1, párrafos c) de las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2023, por lo que es el Responsable de Calidad e Innovación de la Secretaría General el órgano competente para informar el Anteproyecto de Ley.

### **SEGUNDO.- CUESTIONES PREVIAS Y ANÁLISIS DEL PROYECTO**

Actualmente en Castilla-La Mancha, el fenómeno del voluntariado queda regulado en la Ley 4/1995, de 16 de marzo, de Voluntariado en Castilla-La Mancha, que unificó la dispersión normativa existente en ese momento en esta materia y, entre otras novedades, reconoció el valor social de la acción voluntaria como expresión de participación, solidaridad y pluralismo, estableciendo unos principios básico de actuación del voluntariado y creando el Registro Central de Entidades de Voluntariado de Castilla-La Mancha. El desarrollo reglamentario de esta Ley se recoge por los Decretos 127/1996, de 15 de octubre, de la acreditación y el registro central de entidades de voluntariado en Castilla-La Mancha, Decreto 128/1996, de 15 de octubre, de composición y funcionamiento de la Comisión Regional de voluntariado, y Decreto 129/1996, de 15 de octubre, de organización y funcionamiento de la Comisión Interdepartamental del Voluntariado.

Con la evolución social, la nueva realidad de la acción voluntaria y el desarrollo normativo posterior a la Ley 4/1995, de 16 de marzo, se hace necesaria la adaptación de su marco jurídico para que responda a estos cambios sociales. Entre las novedades del marco jurídico desde 1995 en este ámbito, destacar en el ámbito estatal la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, y en el regional la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios



Sociales, la Ley 1/2020, de 3 de febrero, del Tercer Sector Social de Castilla-La Mancha, así como las políticas públicas internacionales, entre ellas, la regulación de la Agenda 2030.

El anteproyecto objeto de estudio, manteniendo el valor social de la acción voluntaria actual, proyecta un nuevo voluntariado abierto, participativo e intergeneracional, ampliando los ámbitos de actuación y recogiendo las nuevas formas de desarrollo del voluntariado surgidas del uso de la tecnología de la información y la comunicación.

Se adopta un nuevo concepto de voluntariado, centrado en la necesidad de desarrollarse de forma organizada a través de entidades de voluntariado acreditadas y con arreglo a programas concretos, ampliando la consideración de actividades de voluntariado a aquellas acciones concretas y específicas, sin integrarse en programas globales o a largo plazo, así como las que se realicen a través de la tecnología de la información y comunicación, y que no requieran la presencia física de las personas voluntarias.

Se amplía la relación de principios que fundamenta la acción voluntaria y los ámbitos de actuación del voluntariado. Con relación a las personas voluntarias, además de relacionar los derechos y deberes como ocurre en la Ley 4/1995, de 16 de marzo, el borrador amplía su regulación, concretando el concepto, enumerando el contenido mínimo del acuerdo de incorporación, instrumento básico en el que se definirá y regulará la relación entre la persona voluntaria y la entidad de voluntariado, y dirimiendo los conflictos que puedan surgir en la relación por vía arbitral. Se recoge expresamente que no podrán ser voluntarias las personas con antecedentes penales no cancelados por delitos relacionados en el artículo 9.4, entre ellos, por violencia doméstica o de género, pudiendo exigir la entidad de voluntariado una declaración responsable de no tener antecedentes penales por estos delitos. Además, para adquirir la condición de persona voluntaria en entidades de voluntariado o programas cuyo ejercicio que conlleve contacto habitual con menores se deberá acreditar por medio de certificado negativo de Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos de no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Esta documentación acompañará, de ser necesaria, al acuerdo de incorporación.

Se recogen los derechos y deberes de las personas destinatarias de la acción voluntaria, que son aquellas personas físicas o grupos o comunidades en que se integren, cuya calidad de vida mejora con el desarrollo de la actividad o programa.

El borrador flexibiliza, con respecto a la regulación actual, el concepto de entidades de voluntariado, y se considerarán de forma expresa, entre otras, a las asociaciones, fundaciones y plataformas en las que estén integradas entidades de voluntariados, así





como las fundaciones docentes. Junto con los derechos, se impone una serie de obligaciones a dichas entidades, como formalizar el acuerdo ya mencionado de incorporación a un programa, el de acreditar a las personas voluntarias para el desarrollo de su actuación, y mantener un registro propio con las personas voluntarias de la entidad.

Será necesario obtener la acreditación como entidad de voluntariado para poder concurrir a las medidas de fomento de la acción voluntaria establecidas por las Administraciones públicas, inscribiéndose de oficio en el Registro de Entidades de Voluntariado de Castilla-La Mancha con la resolución favorable de la acreditación. La organización y funcionamiento del mencionado registro se regulará reglamentariamente y, conforme a la Disposición transitoria primera, se mantendrá la regulación establecida en el Decreto 127/1996, de 15 de octubre, tramitándose la gestión de acreditación de entidades por medio del procedimiento con código SIACI SC13– Acreditación e inscripción registral de entidades de voluntariado.

El Título V del anteproyecto, establece las funciones de la Administraciones públicas castellanomanchegas en esta materia, promoviendo y procurando una información recíproca, cooperación técnica y acción conjunta en su ámbito territorial y, entre otras, para simplificar y agilizar los procedimientos administrativos que afecten a las entidades de voluntariado.

Se mantiene como máximo órgano de participación del voluntariado en Castilla-La Mancha a la Comisión Regional del Voluntariado, con la composición y funciones que se establezcan reglamentariamente, contemplando de forma expresa que se tendrá en cuenta el principio de participación equilibrada de mujeres y hombres.

El anteproyecto recoge medidas de fomento de la acción voluntaria tanto de la Administración pública como de las empresas, universidades e instituciones privadas, así como a través de medios de comunicación social de carácter público.

### **TERCERO.- CONTENIDO PROCEDIMENTAL**

Examinado el objeto y contenido del Anteproyecto de Ley de Voluntariado, no se aprecia una regulación procedimental completa en la norma, ni se procede a la modificación de la regulación procedimental actual, no siendo necesario una nueva medición de cargas administrativas del borrador. La implementación de esta normativa no tiene un impacto significativo en las cargas administrativas.





Castilla-La Mancha

#### CUARTA.- CONCLUSIÓN.

En consecuencia con lo expresado en el apartado anterior, se informa favorablemente el Anteproyecto de Ley de Voluntariado en Castilla-La Mancha, sin que el mismo afecte a la normativa en materia de racionalización y simplificación administrativa.

Toledo, a la fecha de firma digital.  
RESPONSABLE DE CALIDAD E INNOVACIÓN

Documento Firmado Electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV): 2B72CACF63EB5A4233CAD8

Verificable en sede electrónica: [www.jccm.es/viad](http://www.jccm.es/viad)

